

Andrés de la Barca (Barcelona), en el domicilio social de la Institución, del 20 de junio al 5 de julio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de abril de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.138-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad exenta del pago de impuestos que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de marzo próximo pasado, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Alicante: Del 15 de junio al 14 de julio de 1970.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de abril de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.139-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Pieter Douwe de Breeze, Fernando Vizecaino Jiménez y Michael Charles Benbow, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Profesor Waksinen, número 4; Los Urquiza, número 24, y Capitán Haya, número 30, respectivamente, todos en Madrid, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, en su sesión de Pleno, de fecha 13 de marzo de 1970, al conocer del recurso formulado en el expediente de la referencia, instruido por aprehensión de un automóvil Citroën DS-19, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por José Jorge González, Juan Andrés de la Torre y Alberto Ruiz Thierry contra fallo dictado el 28 de mayo de 1969 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid, en su expediente número 233/68, acuerda:

Desestimar los recursos y revocar, no obstante, parcialmente el fallo impugnado, sustituyendo los pronunciamientos segundo y cuarto por los siguientes:

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Joseph George González y Antonio Romeral Pérez, y como encubridores, a Juan Andrés de la Torre Arce y Alberto Ruiz Thierry.

3.º Imponer como sanción a Joseph George González y Antonio Romeral Pérez, como autores, la multa de 171.460 pesetas a cada uno, equivalente al 467 por 100 de la base de 36.000 pesetas, y a Juan Andrés de la Torre Arce y Alberto Ruiz Thierry, como encubridores, multa a cada uno de ellos de 44.360 pesetas, equivalente al 467 por 100 de la base de 9.500 pesetas, en total, multa por valor de 443.650 pesetas, dejando subsistente el resto del pronunciamiento; suprimir el pronunciamiento sexto y confirmar el resto de los pronunciamientos del fallo recurrido».

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (texto primero, artículo 8.º de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—2.166-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de febrero de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Abadía y Puerto de Béjar, por Hervás, provincias de Cáceres y Salamanca (expediente 8439), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Abadía y Puerto de Béjar, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Aldeanueva del Camino, Hervás y Baños de Montemayor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

Realizar tráfico de y entre Aldeanueva del Camino y empalme de CN-360 con CC-513 (a Hervás).

Realizar tráfico de y entre Puerto de Béjar y empalme de CN-630 con C. local a Hervás.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad de 20 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 1,05 pesetas v/Km. (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1575 pesetas por cada 10 Kg./Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—2.128-A.

Servicio Casas de Moya y Valencia por Venta del Moro, provincia de Valencia (expediente 8.647), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Casas de Moya y Valencia, de 113,5 kilómetros de longitud, pasará por Casas del Rey, Jarambas, Venta del Moro, Casas de Pradas, Las Monjas y Los Marcos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

Realizar tráfico de y entre Venta del Moro y Jarambas y viceversa.

De y entre Venta del Moro y empalme con la C. L. a Las Monjas y viceversa.

De y entre Casas de Pradas y cruce de las CC. locales próximas a Las Ruicas y viceversa.

De y entre Pontón y Requena y viceversa.

De y entre Requena y Valencia y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes condiciones.

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 y 25 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,58 pesetas v/Km. (incluido impuestos).